Temas para una nueva Constitución

Solidaridad, subsidiariedad y opción preferencial por los pobres

> *El **Estado reconoce y ampara a las comunidades menores** de que se compone la sociedad política y debe dejarlas operar con libertad para cumplir sus propios fines específicos, en la medida que puedan hacerlo por sí mismas.*
>
> *Es deber del Estado respetar y promover los **vínculos** asociativos que libremente surjan de las personas y como fruto de la mutua **interdependencia** entre ellas para ayudarse y buscar el **bien común**, especialmente respecto de la **ayuda a los más pobres**.*
>
> *El fin del Estado, que está al servicio de la persona humana, es promover el **bien común**, que consiste en el bien espiritual y corporal de la persona en cuanto miembro de la sociedad política. Para satisfacer dicha finalidad el Estado debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que emanan de la naturaleza humana y aquellos que esta Constitución reconoce y protege. La promoción del bien común exige primeramente el esfuerzo de ayudar a quienes carecen de los medios indispensables para una **vida digna**.*
>
> **Art. 1°, incs. tercero, cuarto y quinto,**
> **Propuesta de Constitución de Comunidad y Justicia**

- **El principio de solidaridad:** El principio de solidaridad comprende un aspecto constitutivo del orden social y otro normativo. El primero consiste en la mutua **interdependencia** de las personas humanas y comunidades. El aspecto normativo se refiere a que cada una de las personas y de las comunidades se ordenen al **bien común, que es tarea de todos**. Esto previene del peligro de caer en una lógica individualista (como probablemente ha ocurrido, hasta cierto punto, con la interpretación de la Constitución actual[1]). Al menos a nivel de discurso político y jurídico el cambio sería relevante si se incorporase el principio de solidaridad (aunque no implique necesariamente sanciones coactivas para hacerlo valer).

> *(…) El término «**solidaridad**», ampliamente empleado por el Magisterio, expresa en síntesis la exigencia de reconocer en el conjunto de los **vínculos** que unen a los hombres y a los grupos sociales entre sí, el espacio ofrecido*

[1] Sobre esta idea puede verse AA.VV. (2015): *Subsidiariedad. Más allá del Estado y del Mercado* (Pablo Ortúzar ed., Santiago Ortúzar coord.), Instituto de Estudios de la Sociedad, 2015, especialmente los capítulos de Hugo Herrera, y de Claudio Alvarado y Eduardo Galaz.

> *a la **libertad humana para ocuparse del crecimiento común, compartido por todos**. El compromiso en esta dirección se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común, en la búsqueda de los puntos de posible entendimiento incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación, en la disposición para gastarse por el bien del otro, **superando cualquier forma de individualismo y particularismo**.*
> *El principio de solidaridad implica que los hombres de nuestro tiempo cultiven aún más la **conciencia de la deuda** que tienen con la sociedad en la cual están insertos: son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio, indivisible e indispensable, constituido por la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, los bienes materiales e inmateriales, y todo aquello que la actividad humana ha producido.*
>
> **Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, N°194-195**

- **La falsa subsidiariedad o subsidiariedad liberal:** Se dice con frecuencia que la subsidiariedad consiste en un Estado ausente, despreocupado del bien común y sobre todo de los más pobres y de la clase media. Esta es, en efecto, la visión de una parte de la derecha chilena —una «subsidiariedad libertaria», consistente en un Estado mínimo—, pero es contraria a la Doctrina Social de la Iglesia, donde nació este principio. **Este principio fue deformado desde 1980, pues, al menos en la práctica, se ha entendido como un Estado mínimo en materias económicas**. Esto es un error triple: primero, porque reduce la subsidiariedad a un problema del Estado (y no de las comunidades menores); segundo, porque no reconoce que lo esencial a la subsidiariedad es su faz positiva, es decir, la ayuda (*subsidium* significa ayuda); y tercero, porque no reconoce que este principio se dirige no a proteger una autonomía vacía de los particulares o de ciertos empresarios, sino a asegurar el bien de la persona en sociedad (el bien común).

- **Una sana subsidiariedad es necesaria:** La asociatividad natural de las personas da origen a comunidades menores interdependientes entre sí. Y lo más racional es que las más grandes ayuden a las más débiles y pequeñas, sin asfixiar su propia iniciativa ni existencia. **Esto es necesario para evitar caer en un Estado totalitario, pero debe ordenarse al bien común y articularse adecuadamente con los principios de solidaridad y de opción preferencial por los pobres**. Las consecuencias concretas de este principio son enormes. Por ejemplo, evita la reserva estatal en educación (monopolio), propia de Estados totalitarios que no respetan la libertad de proyectos educativos, pero sin caer en una mercantilización de la educación ni en un Estado que no educa.

- **La opción preferencial por los pobres:** La búsqueda del bien común como tarea de todos (solidaridad) y la necesidad de que quienes puedan ayudar lo hagan (subsidiariedad), exige que la primacía para recibir ayuda —especialmente respecto del Estado— la tengan quienes más lo necesitan.